



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 012 2018 00469 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	COMERCIALIZADORA S Y S S.A.S
Asunto	Acepta cesión crédito y reconoce personería
AS.	3142V (2277) 6

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que BANCOLOMBIA S.A., realiza a favor de REINTEGRA S.A.S., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a REINTEGRA S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO, con T.P. 62.670 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5e9436ae06f3d0989e347319ff634b64946113cee0bbc329faf1616ce30dec**

Documento generado en 14/12/2021 02:53:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>